

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MARISCOS DE EL ORO
MARDEORO CIA. LTDA.**

CUANTIA: US \$.900,00 DOLARES AMERICANOS

@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves nueve de
Diciembre del año dos mil cuatro; ante mí, **DOCTOR LESLIE
MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los
señores **ISAURO DE JESÚS FAJARDO ESPINOZA**, de estado civil
casado, **JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO**, de estado civil
casado, y **ELCIE MARISOL CHÁVEZ DÁVILA**, de estado civil soltera.-
Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE
COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta
que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Intervienen en el otorgamiento
de esta Escritura, manifestando su voluntad de constituir una

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Isauro de Jesús Fajardo Espinoza, de estado civil casado, José Eduardo Astudillo Maldonado, de estado civil casado, y Elcie Marisol Chávez Dávila, de estado civil soltera, todos mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machala, Provincia de El Oro con suficiente capacidad civil para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de este Instrumento Público.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.- Los comparecientes se reúnen para constituir como en efecto constituyen esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma simultánea bajo la denominación de MARISCOS DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que hemos aprobado los contratantes y que dicen:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA : MARISCOS DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-----

ARTICULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina **MARISCOS DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA.**-----

ARTICULO SEGUNDO: Objeto.- La compañía es de carácter comercial y tendrá por objeto:-----

a) La cría, cultivo, producción, comercialización, exportación, importación, compra, venta, bodegaje y transportación, específicamente, desde su lugar de producción hasta los lugares

- 1 de entrega o embarque, de especies bioacuáticas, como
2 camarones, langostas y demás mariscos en general.-----
- 3 b) La comercialización, importación, exportación, compra, venta y
4 bodegaje de vehículos, motores marinos, lubricantes, filtros,
5 baterías, bombas de agua y sus repuestos o partes ; productos
6 plásticos en general para uso doméstico e industrial, así como
7 otros productos requeridos por el sector camaronero y pesquero."
- 8 c) Instalación de empacadoras y fábricas para la Industrialización de
9 camarones, langostas y demás mariscos y sus derivados
10 industrializados, dentro o fuera del país ; -----
- 11 d) Instalación de laboratorios para la cría y cultivos de especies
12 bioacuáticas.-----
- 13 e) La comercialización, importación, exportación, compra, venta y
14 bodegaje de productos e insumos acuícolas, agrícolas y sus
15 derivados industrializados.-----
- 16 f) Podrá ser socia o accionistas de cualquier persona jurídica, nacional o
17 extranjera cuyos objetivos sean similares.-----
- 18 g) Celebrar cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga
19 relación con su objeto social.-----
- 20 h) Podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, así como
21 darlos en arrendamiento o subarrendamiento.-----
- 22 i) La importación, exportación y comercialización de toda clase de
23 artículos de ferretería en general, materiales de construcción,
24 equipos y programas de computación.-----
- 25 j). La comercialización de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, y sistemas de radio enlace.-----

k) Ser comisionista en la venta de servicio de telefonía convencional y celular;-----

l) Prestar servicio de correo paralelo local, nacional e internacional de toda clase de correspondencia, paquetes y documentos,

m) Las demás actividades permitidas por la Leyes Ecuatorianas afines a estas actividades.-----

ARTICULO TERCERO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y fuera del país debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.-----

ARTICULO CUARTO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-----

ARTICULO QUINTO: Del Capital.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$900,00) dividido en novecientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una.-----

ARTICULO SEXTO : Suscripción e Integración del Capital.- El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera :

A) El socio Isauro de Jesús Fajardo Espinoza, suscribe trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada una de ellas, y paga el cien por ciento de cada participación en

1 numerarios, esto es trescientos Dólares Americanos; B) El socio José
2 Eduardo Astudillo Maldonado, suscribe Trescientos participaciones
3 iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada una de ellas, y
4 paga el cien por ciento de cada participación en numerarios, esto es
5 Trescientos Dólares Americanos; y C) La socia Elcie Marisol Chávez
6 Dávila, suscribe trescientas participaciones iguales, acumulativas e
7 indivisibles de Un Dólar cada una de ellas, y paga el cien por ciento de
8 cada participación en numerarios, esto es Trescientos Dólares
9 Americanos. Conforme consta del Certificado de Integración de Capital
10 que se acompaña como habilitante. La Compañía entregará a cada
11 Socio un certificado en el que conste su carácter de no negociable, y el
12 número de participaciones que le corresponde.-----

13 **ARTICULO SEPTIMO: Titulo de las Participaciones.-** Los títulos de
14 las participaciones serán emitidas con el carácter de no negociables,
15 numerados del cero uno al novecientos, contendrán las declaraciones
16 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y
17 del Gerente General de la Compañía.- -----

18 **ARTICULO OCTAVO: Aumento y Disminución del Capital Social.-**
19 La Junta General de Socios en cualquier tiempo podrá resolver el
20 aumento o disminución del Capital Social. En el primer caso los socios
21 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las
22 que signifiquen en tal aumento ; y en el segundo caso, siempre que la
23 reducción no implique devolución a los socios de parte de las
24 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso que,
25 uno o más socios manifiesten no tener interés en suscribir las
26 participaciones que les corresponda en el aumento del capital social,

1 podrán suscribirlas los otros socios, en la misma forma que se deja
2 establecido, sólo a falta de socios interesados, La Junta General podrá
3 acceder con el voto del cien por ciento del Capital Social, la aceptación
4 de nuevos socios, y que las participaciones que corresponden al
5 aumento del capital social sean suscritas y pagadas por éstos,
6 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
7 disminución del capital social, se perfeccionará mediante Escritura
8 Pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
9 Intendencia de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
0 Mercantil.-----

1 **ARTÍCULO NOVENO : Fondo de Reserva Legal.-** La compañía
2 formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el
3 veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
4 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
5 para este objeto.-----

6 **ARTICULO DECIMO : De los Votos.-** En proporción a los valores que
7 aporta y que se encuentran pagados, cada participación implica para el
8 socio el derecho a un voto en la Junta General.- Toda participación
9 ~~equivale~~ equivale a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma
0 participación éstos deberán nombrar un representante común para el
1 ejercicio de los derechos que les compete.-----

2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Destrucción o pérdida de Título.-**
3 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados de
4 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
5 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO :: Cesión de Participaciones.-** La
2 participación que tiene cada socio dentro de la Compañía podrá cederse
3 en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se
4 obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social para tal
5 traspaso debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que
6 prescribe la Ley de compañías en su Art. 113, y luego se inscribirá en
7 los libros de la Compañía, procediendo a anular el certificado de
8 aportación correspondiente, extendiendo uno nuevo a favor del
9 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que se opere de
10 conformidad con la Ley y conforme a lo dispuesto a este estatuto, no
11 será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio
12 es transmisible por herencia.-----

13 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados
14 en la Compañía, por la persona que ellos designaren y a lo que
15 dispongan las normas legales vigentes.-----

16 **ARTICULO DECIMO TERCERO: Representación de Socios.-** Todo
17 socio puede hacerse representar en la Junta General de Socios,
18 mediante carta o poder otorgado a favor de otro socio o de terceros,
19 con excepción de los administradores y los comisarios de la compañía.

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO : Derechos y Obligaciones de los**
21 **Socios.-** Además de los derechos concedidos por la Ley a los socios,
22 estos tendrán los siguientes : A) Ser elegidos para las diferentes
23 funciones de la Compañía ; B) Solicitar a los Administradores los
24 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
25 sociales y siempre que no implique injerencia a la Administración ; C)
26 Intervenir a través de la Junta General de Socios, en las decisiones y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor, II
Notario Público Quinto
Machala - El Oro

deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios, constituidos en la forma que se determina en este contrato ; D) Percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social pagada ; E) Prestar su colaboración en las funciones para las cuales fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se les encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello ; F) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la Administración ; G) Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías ; H) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufiere por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social ; G) Las demás que constan en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañía vigente.

CAPITULO TERCERO:-----

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: Gobierno y Administración.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la administración de la misma le corresponde al Presidente y Gerente General. -----

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Integración de la Junta General.- La Junta General estará integrado por los socios legalmente convocados y

1 reunidos y constituye la suprema autoridad de la Empresa, por tanto
2 las decisiones que ella tome de conformidad con estos Estatutos y la
3 Ley obliga a todos los socios de la Compañía.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Convocatoria a Junta General : ---**

5 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
6 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
7 administrador o gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía ; Las juntas generales serán
10 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio principal de la compañía y mediante
12 comunicación escrita con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión, en las que se señalará el objeto, lugar día y
14 hora. No obstante la Junta General se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo
17 el capital pagado de la compañía conforme lo establecido en el Art.
18 238 de la Ley de Compañías.-----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria a Junta General**
20 **Extraordinaria.-** La Junta General extraordinaria de SOCIOS será
21 convocada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía,
22 a iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más socios siempre que
23 representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.-----

24 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Objeto de la Convocatoria a la**
25 **Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** En la Junta General
26 Ordinaria se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos le

1 competen; pero una vez que estos sean resueltos podrán considerarse
2 cualquier otro punto o asunto relacionado con los negocios, trabajos y
3 administración de la compañía puntualizados en el orden del día de
4 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias en
5 cambio solo podrá conocer los asuntos para los que fueron
6 convocados.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO: Quórum.-** La Junta General no podrá
8 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino
9 está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del
0 capital social; sino estuviera ese quórum se procederá a una segunda
1 convocatoria, lo que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
2 fijada por la primera reunión advirtiéndose que se verificará dicha
3 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurra y el valor
4 de las participaciones que representen. En la segunda convocatoria no
5 podrá modificarse el objeto de la primera no obstante, para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el
7 aumento o disminución de Capital, la transformación, fusión o la
8 disolución de la compañía y cualquier modificación de los estatutos
9 deberán concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
0 convocatoria.- En segunda convocatoria bastará la representación de la
1 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
2 General se constituirá con los socios concurrentes, sea cual fuere el
3 capital que represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que
4 se haga.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Mayoría para Resoluciones.-**
6 Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de

1 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
2 mayoría de votos del capital social a la reunión. En todo lo no previsto
3 en esta disposición se estará al lo que prescribe el reglamento de las
4 Juntas Generales.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Dignatarios de las Juntas.-**

6 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a
7 falta de éste por el socio que fuere designado para el efecto por los
8 asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente
9 General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-doc que será
10 nombrado por la misma Junta.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Atribuciones y deberes de la**

12 **Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.-

13 nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la

14 Compañía; b.- Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas y los

15 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;

16 c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar

17 la enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;

18 e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; f.-

19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales

20 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y

21 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los

22 socios, organismos y funcionarios de la Compañía someten a su

23 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía;

24 i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;

25 j.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;

26 k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la

Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
encomendado a otro organismo o funcionario y en general lo que por
ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una
acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso foliada con
numeración sucesiva y que será suscrita por el presidente y el
secretario actuantes.-----

CAPITULO QUINTO : DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.---

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Gerente General.- EL Gerente
General, socio o no de la compañía, es su máximo ejecutivo,
Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El Gerente
General, durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes.-

Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma individual,
representación, Legal Judicial, Extrajudicial de la misma sin
limitación alguna y le corresponde además: a.- Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente
los títulos de las participaciones y certificados provisionales y las actas
de sesiones de Junta General de socios, las que intervengan, c.-
Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales;
d.- Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos que este
organismo le compete a informarles obligatoriamente sobre los gastos,
inversiones, contratos y actos de gestión y administración que ha
realizado en el mes inmediato anterior; e.- Ejercer la administración de
la Compañía; f.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del

1 personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
2 designación no este encomendada a la Junta General y de acuerdo con
3 el presupuesto vigente; g.- Elaborar la proforma del presupuesto anual
4 de la compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento
5 de la Junta General; h.- Formular el plan de acción y financiero de la
6 Compañía; i.- Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención
7 de empréstitos internos o externos; j.- Formular proyectos de
8 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General;
9 k.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimientos de
10 la Junta General; l.- Presentar oportunamente el balance general de
11 cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.- Vigilar
12 que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y
13 todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad;
14 n.- Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones; o.-
15 Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de
16 las compañías; p.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y
17 ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
18 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar
19 dichos depósitos justificadamente mediante cheque y libranzas,
20 ordenes de pago o de cualquier otra forma que estimare conveniente,
21 siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente
22 General o Presidente; q.- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las
23 gestiones relacionadas con la importación de bienes materiales
24 destinados para el cumplimiento de fines sociales, ya sea en la aduana
25 de la República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse
26 para el caso de un agente afianzado de aduana; r.- Celebrar contratos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto
Machala - El Oro

1 de arrendamientos de bienes de o para la Compañía y en General de
2 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o estatutos le
3 fueran asignados; con la salvedad que el Gerente General o Presidente
4 por si solo no podrá realizar actos o contratos relativos a la enajenación
5 de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta
6 General o, que se relacionen con la constitución de gravámenes, sobre
7 bienes raíces de la compañía, sin consideración de su valor, pues que
8 para estos casos deberá obtener autorización escrita de dicho
9 organismo; s.- En ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que
0 no estén contempladas en el presupuesto, salvo autorización de la
1 Junta General; y , t.- Convocar a sesiones de Junta General y cumplir
2 con todos los deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponda.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Presidente.-** El presidente
4 tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta General;
5 suscribirá los títulos de las acciones, convocatorias y actas de la Junta
6 en la que el intervenga y reemplaza al Gerente General en caso de
7 ausencia temporal o definitiva de este y hasta que la Junta General de
8 socios designe al titular. Durará dos años en sus funciones.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Atribuciones y Deberes.-** Son
0 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a.- Presidir las
1 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias o
2 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de
3 acuerdo a la Ley, y suscribir las actas correspondientes ; b.- Convocar
4 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
5 Juntas ; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 Certificados de aportaciones ; d.- Subrogar al Gerente General en caso

1 de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones
2 legales y en el último caso hasta que la Junta General de Socios
3 designe al titular ; e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente estatuto ; f.-
5 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales ; g.- En caso de
6 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente
7 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
8 Presidente Ad-hoc, designado por la Junta General de Socios, y en caso
9 de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al
10 titular ; h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
11 estatutos le corresponden en la Administración interna de la Compañía,
12 y aquellos que la Junta General le encomendaren.-----

13 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :** Los Comisarios principal y suplente,
15 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por
16 la Junta General, durarán dos años en el Ejercicio de sus funciones y
17 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán
18 fijadas por la misma Junta.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Atribuciones y Deberes.-**

20 Corresponde a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
21 Compañía; b.- Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance y
22 la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General
23 Ordinaria de Socios un informe sobre dichos exámenes para que
24 fueren aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de Socios
25 en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas
26 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; G.- Pedir

información a los administradores y en general todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

ARTICULO TRIGESIMO: Convocatoria a Comisarios.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- De las Utilidades.- Practicadas que fueran las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente completará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunamente no devengará intereses.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Caso de la Disolución Anticipada.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Liquidadores.- Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7021662

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AVILEZ RUIZ HARRY FRANCISCO

Fecha Reservación: 16/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MARISCO DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA.**
Aprobado 6507216
- 2.- **MARISCOS DE EL ORO CIA. LTDA.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- **MARDEORO CIA. LTDA.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE

*comprobo el nombre
en el sistema -*

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**MATRIZ:**

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 030011KC000029-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MARISCO DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ASTUDILLO MALDONADO JOSE EDUARDO	\$300.00
CHAVEZ DAVILA ELCIE MARISOL	\$300.00
FAJARDO ESPINOZA ISAURO DE JESUS	\$300.00
TOTAL	\$900.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 03 DE DICIEMBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE LOS \$ 900.00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin embargo, la Junta cuando designe liquidador, lo hará en un principal y un suplente.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Prorrogação de Funciones.-

Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía hubiera concluido el periodo para el cual fueron designados, estos continuarán en funciones hasta que la persona que lo reemplace se posesione del cargo Legalmente.-----

CAPITULO OCTAVO :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Por esta vez, los comparecientes por unanimidad han acordado, nombrar como Presidente de la Compañía al socio Isauro de Jesús Fajardo Espinoza ; como Gerente General de la Compañía al socio José Eduardo Astudillo Maldonado; Quienes aceptan el cargo encomendado sujetándose a los Estatutos y a la Ley.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : Facultase al Abg. Harry Avilez Ruiz, para que presente ante la intendencia de Compañías los testimonios de este Contrato, y obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registrador Mercantil.-----

Se adjunta como documentos habilitantes, Certificado de integración de capital y la denominación de la razón social aprobada. -----

Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- -----

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) ilegible Abogado Harry Avilez Ruiz.- matrícula número Quinientos trece- Colegio de Abogados de El Oro.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
inserta quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.
Y, leída que le fue íntegramente por mi el notario a, los
comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

ISAURO DE JESÚS FAJARDO ESPINOZA

C.I.No.0700309891

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO

C.I.No 0702493339

ELCIE MARISOL CHÁVEZ DÁVILA

C.I.No. 0701541641

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

- tres -

1 guen las firmas...-

2

3

4

5

6

7

8

9

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE
FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



*Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 04
M. DIC. 0321 de fecha 28 de Diciembre del dos mil cuatro, dictada por el
Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la
que aprueba la Constitución de la Compañía Mariscos de El Oro Mardeoro
Cia. Ltda., al margen de la escritura pública que antecede.-*

Machala 06 de Enero del 2005

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0321, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 28 de Diciembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 7 y anotada en el Repertorio bajo el No. 7.- Machala, a siete de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la compañía **MARISCOS DE EL ORO MARDEORO CIA. LTDA. .-**
Machala, a siete de Enero del dos mil cinco.- El
Registrador Mercantil.-x


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA